CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 08:50:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pedro Galvez, 30 de Abril de 2024

OFICIO N° 000015-2024-CG/OC2682

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
30 ABR 2024
RECIBIDO
Hora 12:06 p.m. Firma:
N°Exp.: 10-2024-629 Clave: 39D22T

474 hojas

Señor(a):
Jonatan Montenegro Duarez
Gerente Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República
Mz. C Lt 4, Jr. Cápac Yupanqui S/N, Sector Bellavista (Complejo Qhapac Ñan)
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 015-2024-2-2682-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 136-2024-OCI/MPSM/2682 de 5 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, comunicó al Titular de la Entidad, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en los "Recursos públicos destinados a la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos" correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Chancay, en el que se ha identificado presuntas responsabilidades: administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y civil.

En ese sentido, habiéndose culminado el citado servicio de control específico, procedo con la remisión del informe n.° 015-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos setenta y tres (473) folios.

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito tenga a bien, remitir el citado Informe de Control, a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la observación a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

Asimismo, solicito se sirva disponer a quien corresponda la digitalización de los presentes documentos en tres (3) juegos para ser remitidos a las instancias pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilon Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00032 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YSCTYXD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-SAN MARCOS

CHANCAY-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA SECTOR IRACACUCHO, DISTRITO DE CHANCAY-SAN MARCOS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

29 DE ABRIL DE 2024

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 629
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0152024226820 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2682-SCE

"RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA SECTOR IRACACUCHO, DISTRITO DE CHANCAY-SAN MARCOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY EJECUTÓ MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO, HABIENDO DESTINADO RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE TERCEROS POR UN TOTAL DE S/ 147 248,04 QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	23
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	23
V.	CONCLUSIONES	23
VI.	RECOMENDACIONES	24
VII.	APÉNDICES	24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2682-SCE

"RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA SECTOR IRACACUCHO, DISTRITO DE CHANCAY-SAN MARCOS"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chancay, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincila de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 136-2024-OCI/MPSM/2682 de 5 de marzo de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la inversión efectuada en la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca", se realizó en el marco de legalidad aplicable y en cumplimiento de su finalidad pública.

3. Materia de control y alcance

Materia del control

La materia de Control Específico comprende el uso y destino de recursos públicos hasta por S/ 147 248,04 en la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca" en terreno de dominio privado y sin contar con derechos reales que aseguren la propiedad de la inversión efectuada, dado que dicho predio se encuentra en posesión y dominio del Club de Madres del Sector de Iracacucho, incumpliéndose la finalidad pública del proyecto de inversión en beneficio de la población, toda vez que actualmente, dicha infraestructura viene siendo usufructuada por dicho club de madres.

Alcance

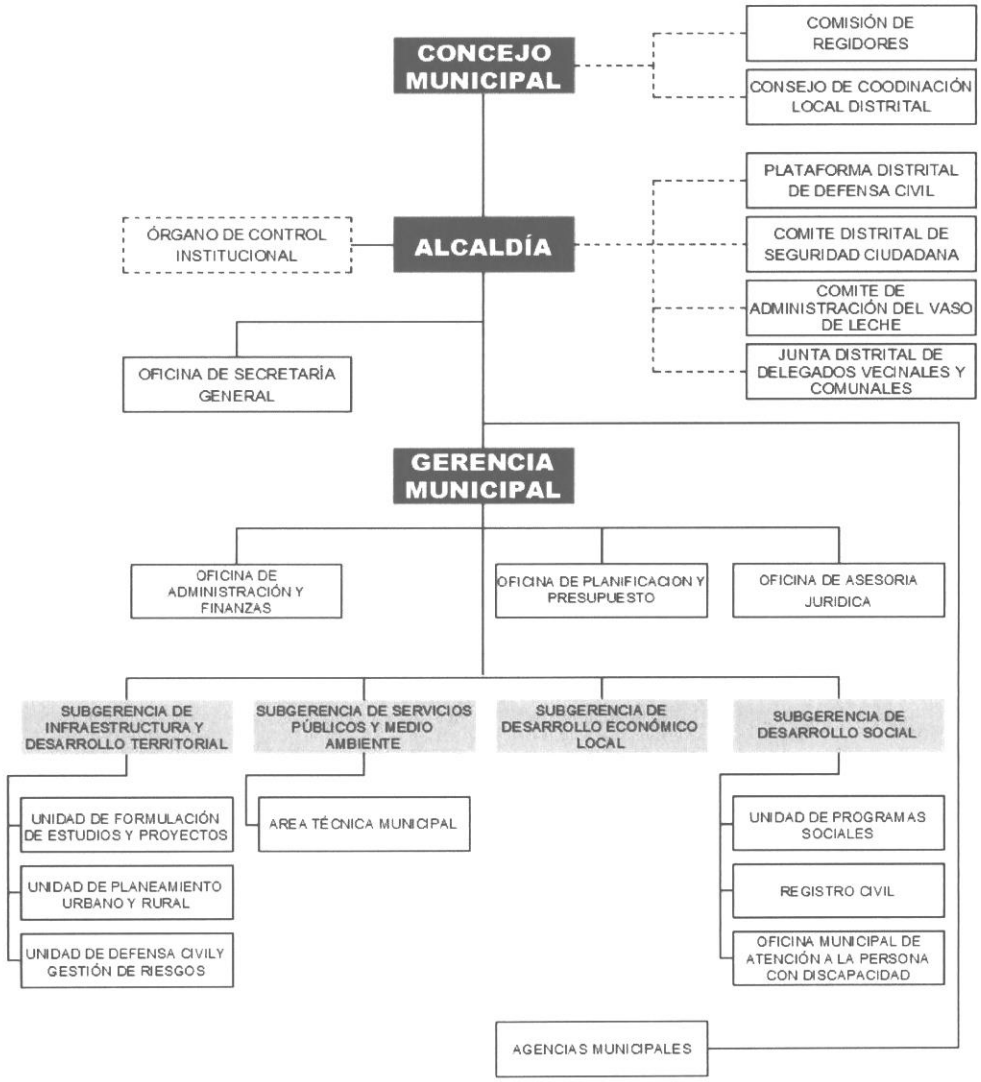
El presente servicio de control posterior comprendió la revisión y análisis de la documentación que obra en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, unidades de Logística y Tesorería, y Alcaldía correspondiente al periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de San Marcos, región Cajamarca; goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones legales que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan sus actividades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2020/MDCH/A de 22 de junio de 2020.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

Se optó por comunicar personalmente a través de medio físico a uno de los involucrados en el hecho presuntamente irregular, habiéndose cumplido con la notificación del pliego de hechos; en **Apéndice n.° 42** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY EJECUTÓ MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO, HABIENDO DESTINADO RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE TERCEROS POR UN TOTAL DE S/ 147 248,04 QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación relacionada con la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca" en adelante la "Obra", se ha evidenciado que la Entidad ejecutó la Obra en terreno de dominio privado sin contar con los derechos reales del terreno en su favor que asegure la propiedad y uso de la infraestructura, dado que dicho predio está en posesión y dominio del Club de Madres del Sector de Iracacucho, habiéndose invertido recursos públicos por un total de S/ 147 248,04 sin haberse cumplido con la finalidad pública del proyecto de inversión en beneficio de la población; toda vez que, actualmente dicha infraestructura viene siendo administrada y usufructuada por el mencionado club de madres.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 14 de enero de 2022, en base al informe n.° 002-2022/MDCH-TES de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** del responsable de Tesorería, el Concejo Municipal mediante Acta n.° 002 de Sesión Ordinaria **(Apéndice n.° 5)** aprobó por unanimidad la distribución del saldo de balance 2021 y de los recursos asignados mediante Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 a las diferentes actividades y proyectos a ejecutarse en dicho período, entre ellos, a la obra *"Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, Distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca"*, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Distribución de recursos a la obra Mejoramiento de Losa Deportiva

RUBRO	META	MONTO S/
Saldo de balance del 2021		
07: Fondo de Compensación Municipal	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca.	8 694,00
08: Impuestos Municipales	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca.	1 483,00
09: RDR	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca.	3 290,00
09: Vigencia de Minas	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca.	2 578,00
	SUB TOTAL	**16 045,00**
Recursos asignados con Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01		
18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca.	71 969,00
	TOTAL S/	**88 014,00**

Fuente: Acta n.° 002 de Sesión Ordinaria de 14 de enero de 2022
Elaborado por: La Comisión de control

Posteriormente, el 24 de marzo de 2022, el señor Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 067-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 6)** comunicó al gerente municipal los saldos de libre disponibilidad de los proyectos a ejecutarse en el año 2022, por ajuste en los expedientes técnicos de obras, entre ellos, la obra Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Asignación de los saldos de libre disponibilidad

META	PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO S/	MONTO EXPEDIENTE S/	SALDO DISPONIBLE S/
0037	Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos - Cajamarca.	88,017.00		
0021	Construcción del puente en Quebrada Poso Sucio caserío Cautivas, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca.	148,895.00	104,623.00	44,272.00
0013	Mejoramiento de trocha carrozable con Baden en la Quebarada Fea, caserío Cautivas, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca.	26,761.00	21,801.00	4,960.00
	TOTAL S/			**49 232,00**

Fuente: Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 02-2022 de 24 de marzo de 2022
Elaborado por: La Comisión de control

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 02-2022 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la asignación de los saldos de libre disponibilidad de la meta 0021 y 0013 a la Obra, por el monto de S/ 49 232,00.

Al respecto, el 30 de marzo de 2022, mediante informe n.° 079-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en calidad de área usuaria, sin cautelar que se contaba con el saneamiento físico y legal del terreno en favor de la Entidad, hizo llegar al señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, el requerimiento de la Obra, con un valor referencial de S/ 137 148,04, para su certificación y posterior ejecución, quien en la misma fecha, mediante proveído derivó dicho informe al responsable de Logística para su atención.

El mismo 30 de marzo de 2022, el señor Frank Iván Alcántara Arbildo, responsable de Abastecimientos, con la carta n.° 063-2022-MDCH/ABASTECIMIENTOS **(Apéndice n.° 9)**, en atención al mencionado informe, solicitó al gerente municipal la certificación presupuestaria para la contratación de ejecución de la referida obra, por el monto de S/ 137 148,04; quien en la misma fecha mediante memorándum n.° 228-2022-G.M-CH-SM-C **(Apéndice n.° 10)**, solicitó al señor José Pedro Sánchez Huaccha, responsable de presupuesto, la Certificación Presupuestal para la ejecución del referido proyecto, por el monto de S/ 137 148,04; el cual en atención al referido memorándum, alcanzó al gerente municipal la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0081, 0082, 0083 y 0084 **(Apéndice n.° 11)**, con cargo a la Meta: 0046 Mejoramiento de Losa Deportiva sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca.

Así también, el 30 de marzo, el señor Fernando Luís Valqui Tapia, alcalde de la Entidad, teniendo como sustento el informe n.° 079-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDCH/A **(Apéndice n.° 12)**, aprobando el expediente técnico de la referida obra con un monto de S/ 137 148,04 y un plazo de ejecución de dos meses, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS B° CI

Costos Directos de Obra	*S/ 108 623,50*
Gastos Generales 5%	*S/ 5 431,18*
Utilidad 2%	*S/ 2 172,47*
Sub total	*S/ 116 227,15*
Impuesto General a las ventas (IGV) 18%	*S/ 20 920,89*
Valor Referencial	*S/ 137 148,04*
TOTAL	***S/ 137 148,04***

Al respecto, se precisa que en el expediente técnico no se inserta documento alguno que acredite que la Entidad contaba con los derechos reales del inmueble que le permitan utilizarlo para la ejecución de la citada obra y utilización posterior de la infraestructura, habiéndose adjuntado únicamente un Acta de Disponibilidad de Terreno de 15 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por las señoras Juana Abanto de Ángeles, Tomasa Janeth Huaripata Cotrina, Maritza Albarrán Robles y Erlita Tatiana Albarrán Robles; y los señores Luis Alberto Garro Mendoza y Edgar Ángeles Abanto, en los siguientes términos:

> *"(...) Se reunieron los beneficiarios y autoridades de la localidad del Distrito de Chancay, declarando DISPONIBILIDAD EL TERRENO Y ACCESOS donde se ejecutará la obra: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA SECTOR IRACACUCHO, DISTRITO DE CHANCAY-SAN MARCOS-CAJAMARCA". Por cuanto pertenece a nuestra jurisdicción."*

En la mencionada acta no se consigna el cargo que ostentan o condición de las personas que suscriben dicho documento; sin embargo, de la información alcanzada por el Club de Madres del Sector Iracacucho, se corrobora que la señora Juana Abanto de Ángeles ostentaba el cargo de presidenta de dicho club. Cabe indicar, que tampoco se precisa que la disponibilidad del terreno implica el otorgamiento de algún derecho real del terreno en favor de la Entidad.

El 23 de junio de 2022, mediante informe n.° 148-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 14)**, el ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, nuevamente hizo llegar al gerente municipal, el requerimiento de ejecución de la mencionada obra, adjuntando los términos de referencia – TDR, estableciéndose como finalidad pública la contribución con el desarrollo de actividades deportivas y/o culturales en dicha localidad con una infraestructura adecuada, como se describe a continuación:

> **"CAPITULO III**
>
> ***3.1.2 FINALIDAD PÚBLICA***
>
> *El presente proyecto de selección tiene por finalidad, Mejorar el Complejo Deportivo Iracacucho en la localidad de Chancay, con el fin de contribuir con el desarrollo de actividades deportivas y/o culturales en dicha localidad, teniendo la infraestructura adecuada."*

Además, en el numeral 6. Justificación del Proyecto, de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, señala: *"El presente proyecto se justifica ya que en la localidad de Chancay es necesario un ambiente adecuado en donde se puedan desarrollar actividades deportivas y culturales que puedan ser de beneficio para toda la localidad."*

Sin embargo, la finalidad pública de contribuir con el desarrollo de actividades deportivas y/o culturales en dicha localidad y la justificación del proyecto no fue acreditada con la documentación correspondiente, dado que la obra fue proyectada en un terreno de propiedad privada, sobre el cual no se ejercía propiedad que asegure la utilización posterior de la infraestructura por la población beneficiaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

El 5 de julio de 2022, el ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 190-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 15)** hizo de conocimiento al señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, la actualización de precios y ampliación de metas en el proyecto, en los siguientes términos:

"(...) hacerle de conocimiento que debido a que en estos días se lanzará la convocatoria por contrata de la obra (...) le recomiendo lo siguiente:

- *Incluir algunas partidas que por error no están considerados en el expediente técnico inicial, el mismo que consigna el monto de S/. 137,148.04, las mismas que detallo a continuación:*

Item	Descripción	Unid.	Metros
02.11	**PINTURA**		
02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y VIGAS Y COLUMNAS	m2	84.61
02.11.02	PINTURA ESMALTE EN ZÓCALOS	m2	3.48
02.15	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
02.15.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	pto	3.00
02.15.02	TUBERÍA DIAMETRO ¾" PVC SAP	ml	70.00
02.15.03	CABLEADO	ml	140.00
02.15.04	FLOURECENTE CIRCULAR DE INCUYE EQUIPO	ml	3.00

- *También los precios de todos los productos y servicio deberán actualizarse a la fecha ya que del expediente técnico inicial a la fecha los precios han variado considerablemente por el alza del costo de vida.*
- ***También se recomienda que las resoluciones que fueron parte de la tramitación de dicha convocatoria se dejen sin efecto** (...)".* (El resaltado es nuestro)

El 8 de julio de 2022, el mencionado gerente municipal, mediante memorándum n.° 480-2022-G.M-CH-SM-C **(Apéndice n.° 16)**, autorizó al ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, efectuar la actualización de precios de materiales y servicios, y ampliación de metas en la citada obra, expresando lo siguiente:

"(...) Autorizarle que realice la actualización de todos los precios de todos los productos y servicios deberán actualizarse a la fecha de la obra de la referencia ya que el expediente técnico inicial a la fecha los precios han variado considerablemente por el alza de costo de vida.

Asimismo, deberán presupuestarse metas adicionales para la referida obra, tal como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unid.	Metros
02.11	**PINTURA**		
02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y VIGAS Y COLUMNAS	m2	84.61
02.11.02	PINTURA ESMALTE EN ZÓCALOS	m2	3.48
02.15	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
02.15.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	Pto	3.00
02.15.02	TUBERÍA DIAMETRO ¾" PVC SAP	Ml	70.00
02.15.03	CABLEADO	Ml	140.00
02.15.04	FLOURECENTE CIRCULAR DE INCUYE EQUIPO	Ml	3.00

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° OCI SAN MARCOS

En respuesta, el 15 de julio de 2022, el citado subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con informe n.° 222-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 17)**, alcanzó al entonces gerente municipal, el expediente técnico de obra actualizado, con un incremento en el presupuesto de obra de S/ 10 000,00, expresando lo siguiente:

> *"(...) para hacerle llegar los TDRs del expediente técnico de la Obra (...) el mismo que se han actualizado los precios de los insumos, para su trámite correspondiente.*
>
> *Cabe hacer conocer que dicho expediente se confeccionó por intermedio del Área que dirijo, por lo que hago llegar para su tramitación debido a que dicha obra se ejecutará por contrata."*

El 19 de julio de 2022, el señor Alexander Sánchez Cotrina, alcalde(e), mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-MDCH/A **(Apéndice n.° 18)**, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto: "Mejoramiento de la losa deportiva Sector Iracacucho, Distrito de Chancay - San Marcos - Cajamarca", con un nuevo presupuesto de obra de S/ 147 148,04[2], tal como se detalla:

DESCRIPCIÓN	*MONTO*
COSTO DIRECTO TOTAL	***S/. 116,543.68***
GASTOS GENERALES 5%	*5,827.18*
UTILIDAD 2%	*2,330.87*
SUB TOTAL	***S/. 124,701.73***
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	*22,446.31*
VALOR REFERENCIAL	***147,148.04***
TOTAL DE INVERSIÓN	***147,148.04***

Sobre el particular, tratándose de una inversión pública destinada a la construcción de infraestructura, antes de la aprobación del expediente técnico, debió contar con la documentación que acredite el saneamiento físico y legal del terreno para garantizar la prestación del servicio a favor de la población beneficiaria, en estricto cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos locales establecidas en el artículo 195 de la Constitución Política, según el cual: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)*".

En materia de inversión pública, el artículo IV de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, exigía debida diligencia de los funcionarios y servidores de la Entidad al momento de destinar recursos públicos para la atención de necesidades de la población, al señalar que, *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Posteriormente, el 25 de julio de 2022, mediante informe n.° 244-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 20)**, el ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, nuevamente hizo llegar al señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, los TDRs actualizados del expediente técnico de la obra, estableciendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[2] El 22 de julio de 2022, el concejo municipal visto el informe n.° 016-2022/MDCH-TES de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, mediante acta n.° 28 de Sesión Ordinaria **(Apéndice n.° 19),** aprobaron por unanimidad asignar parte de los mayores ingresos del Rubro Canon Minero a la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos – Cajamarca", debido al incremento del presupuesto de obra de S/ 10 000,00.

"Capitulo III
REQUERIMIENTO
3.1.2 FINALIDAD PÚBLICA
El presente proyecto de selección tiene por finalidad, Mejorar el Complejo Deportivo Iracacucho en la localidad de Chancay, con el fin de contribuir con el desarrollo de actividades deportivas y/o culturales en dicha localidad, teniendo la infraestructura adecuada."

Al respecto, el 25 de julio de 2022, el gerente municipal, derivó dicho informe al señor Frank Iván Alcántara Arbildo, responsable de Abastecimientos, para su atención, quien el día 02 de agosto de 2022, con carta n.° 107-2022-MDCH/ABASTECIMIENTOS **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al gerente municipal, la certificación presupuestaria para la ejecución de la referida obra, por el monto de S/ 10 000,00.

El 5 de agosto de 2022, mediante memorándum n.° 552-2022-G.M-CH-SM-C **(Apéndice n.° 22)**, el señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, en atención a la citada carta, solicitó al señor José Pedro Sánchez Huaccha, responsable de Presupuesto, la certificación presupuestaria por S/ 10 000,00, quien en la misma fecha en atención al citado memorándum el responsable de Presupuesto de la Entidad, mediante carta n.° 117-2022-JPSH-RP-MDCH **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó al gerente municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0130, por el monto de S/ 10 000,00 **(Apéndice n.° 23)**, con cargo a la Meta: 0046 Mejoramiento de Losa Deportiva sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca.

Sobre el particular, de la revisión del expediente técnico actualizado se advierte que tampoco se adjuntó el documento que acredite los derechos reales del terreno en favor de la Entidad; además, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde en ejercicio, mediante oficio n.° 354-2023-MDCH/A de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, señaló que no existe **Título de propiedad o escritura pública del terreno a nombre de la Entidad o documento que sustente la donación del terreno y tampoco el saneamiento físico legal del mismo**, donde se ejecutó la citada Obra, precisando entre otros lo siguiente:

"(...)
2. Título de propiedad o escritura pública del terreno a nombre de la Entidad o documento que sustente la donación del terreno (No existe, se adjunta Acta de Disponibilidad Folio 281)
(...)
4. Saneamiento físico legal del terreno (No existe)"

Pese a no contar con el documento que acredite los derechos reales del predio, el 9 de setiembre de 2022, el señor Alexander Sánchez Cotrina, alcalde, con el visto bueno del señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, suscribió el Contrato de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca" **(Apéndice n.° 25)**, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDCH/CS-Primera Convocatoria, con el "CONSORCIO HENSUR", por un monto de S/ 147 148,04 con un plazo de ejecución de 60 días calendario en el sistema de contratación a suma alzada, dando inicio a la ejecución de la obra el 17 de octubre de 2022 teniendo como fecha de término el 15 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Entidad pagó al Consorcio HENSUR, la suma de S/ 147 148,04 por las valorizaciones de obra, contando con la conformidad y requerimiento de pago de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la respectiva autorización del señor Álvaro Antonio Eslava Oruna, gerente municipal, según cuadro adjunto.

Cuadro n.° 3
Pagos de valorizaciones de obra

COMPROBANTE DE PAGO				FACTURA N°	IMPORTE S/
N°	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN		
722-FCMC	05/12/2022	6 445,97	Valorización de obra n.° 1	E001-143	22 042,77
723-FCMC	05/12/2022	882,00	Detracción de 4%	E001-143	
769-FCMC	22/12/2022	34 451,23	Valorización de obra n° 2	E001-149	35 886,23
770-FCMC	22/12/2022	1 435,00	Detracción de 4%	E001-149	
004-REG.MIN	22/12/2022	69 090,00	Valorización de obra n° 2	E001-153	71 969,00
005-REG.MIN	22/12/2022	2 879,00	Detracción de 4%	E001-153	
006-REG.MIN	22/12/2022	3 357,00	Valorización de obra n° 2	E001-155	3 497,00
007-REG.MIN	22/12/2022	140,00	Detracción de 4%	E001-155	
010-PI-INV	22/12/2022	6 243,00	Valorización de obra n° 2	E001-154	6 503,00
011-PI-INV	22/12/2022	260,00	Detracción de 4%	E001-154	
003-IM	22/12/2022	1 327,04	Valorización de obra n° 2	E001-152	1 382,04
004-IM	22/12/2022	55,00	Detracción de 4%	E001-152	
023-RDR	22/12/2022	2 475,00	Valorización de obra n° 2	E001-150	2 578,00
024-RDR	22/12/2022	103,00	Detracción de 4%	E001-150	
025-RDR	22/12/2022	3 158,00	Valorización de obra n° 2	E001-151	3 290,00
026-RDR	22/12/2022	132,00	Detracción de 4%	E001-151	
N° 001-RETENCIONES	08/02/2023	14 714,80	Devolución del 10% de la retención.	E001-143	
TOTAL S/		**147 148,04**			**147 148,04**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra N° 1, 2 y de la devolución de la retención del 10% **(Apéndice n.° 26)**
Elaboración: Comisión de control

Asimismo, el 28 de diciembre de 2022, el señor Fernando Luis Valqui Tapia, alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2022-MDCH/A **(Apéndice n.° 27)**, aprobó la liquidación física y financiera de la obra por un monto de S/ 147 148,04.

Cabe agregar, que el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 2 Principios, lo siguiente: *"(...) **5. Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno".* Asimismo, el artículo 20 de la citada norma, establece que los gastos públicos: *"(...) son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".* (subrayado agregado).

En ese contexto, el 14 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, realizó una inspección física a la obra "Mejoramiento de la losa deportiva Sector Iracacucho, Distrito de Chancay - San Marcos - Cajamarca", recibiendo información de la presidenta del Club de Madres Inmaculada Concepción del Sector de Iracacucho, señalando que el predio es propiedad del club, que en ningún momento el terreno ha sido donado, entregado en posesión o vendido, además que el campo deportivo viene siendo administrado por el club de madres y los recursos del alquiler de la losa deportiva, son destinados al mantenimiento de la Infraestructura, así como para generar ingresos al Club de Madres, tal como consta en Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682-ED **(Apéndice n.° 28)**:

"(...)
En este acto la señora Juana Armencia Abanto de Ángeles con DNI n.° 27920182, presidenta del Club de Madres del Sector Iracacucho, del Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, manifiesta que el predio donde se ha construido la obra antes indicada, es de propiedad del Club de Madres Inmaculada Concepción del Sector Iracacucho, Distrito de Chancay, a la cual su persona representa, cuyo terreno lo han adquirido el 06 de noviembre de 1988, de la señora Rosa Mendoza Silva por la suma de catorce mil intis (14,000.00), para lo cual han suscrito una Escritura de Compra Venta de esa fecha ante el Juez de Paz del Distrito de Ichocán, documento que ha sido presentada ante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Marcos mediante el Oficio N° 001-2023-CMI-SM-CJ de fecha 31 de agosto de 2023

(...) desde la adquisición del terreno en el año 1988, el club de madres es el único propietario del terreno, así mismo indica que en ningún momento este terreno ha sido donado, estado en posesión o ha sido vendido a alguna persona o entidad, por lo que la Municipalidad Distrital de Chancay, no es la propietaria ni poseedora de este terreno.

Además, refiere que dicha infraestructura es alquilada para la práctica de deporte y otros eventos, así como que dichos ingresos obtenidos son para dar mantenimiento a la infraestructura, así como para generar un ingreso al club de madres. Se deja constancia que, de la presente inspección física, se registran tomas fotográficas de lo observado, las mismas que forman parte de la presente acta."

En la escritura privada de 6 de noviembre de 1988 **(Apéndice n.° 29),** alcanzada por la presidenta del Club de Madres del Sector Iracacucho, entre otros, se indica lo siguiente:

"En el Distrito de Ichocán, de la Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochentiocho. Conste por la presente Escritura de Compra Venta que yo Rosa Mendoza Silva natural y residente en el Caserío de Iracacucho de esta jurisdicción (...), identificada con Libreta Electoral N° 27907676, peruana y hábil para contratar. Doy en venta real y enajenación perpetua a favor de toda la comunidad de Iracacucho, representado por todo el Club de Madres, cuyos representantes son Juana Abanto Chaffo como presidenta, Marina Abanto Meléndez secretaria y Beatriz Mendoza Sánchez tesorera y como coordinador don Alberto Meléndez Tapia (...) por el precio de Catorce Mil Intis (son i/. 14.000.00), (...)".

De otra parte, se ha constatado que el mencionado club de madres, viene realizando actos de administración y disposición del terreno; tal es así, que dicho Club vendió a PROVÍAS parte del terreno adquirido en el año 1988, para la construcción de la vía San Marcos - Cajabamba, tal como lo señaló la señora Juana Abanto de Ángeles, representante del Club de Madres "Inmaculada Concepción" del Sector Iracacucho, en el Acta de Inspección Física N° 001-2023-OCI/MPSM/2682-ED de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**:

"(...) la señora Juana Armencia Abanto de Ángeles con DNI n.° 27920182, presidenta del Club de Madres del Sector Iracacucho del Distrito de Chancay, manifiesta que antes de que se ejecute la obra de mejoramiento de la losa deportiva por parte de la Municipalidad Distrital de Chancay, PROVIAS, realizó el pago de S/ 141 576.60 a favor del Club de Madres del Sector Iracacucho, Distrito Chancay por la adquisición de una sección de terreno, que pertenece al mencionado club, para la construcción de vía que conduce a la provincia de Cajabamba, dinero que fue entregado al señor José Alberto Meléndez Tapia, Copia del Formulario Registral Adquisición de inmueble para la ejecución de obras de infraestructura del Decreto Legislativo N° 1192, ha sido presentada ante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Marcos mediante el Oficio N° 001-2023-CMI-SM-CJ de fecha 31 de agosto de 2023."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

Sobre el particular, en Acta de Sesión de Extraordinaria de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)** del Libro de Actas del Comité de Club de Madres Iracacucho, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, se señala:

"(...)

- *Como primer punto: se acordó del dinero de Provías el 50% del dinero se utilizará en el mejoramiento de la losa deportiva y el otro 50% se acordó que se repartiría por partes iguales a las madres del CLUB DE MADRES (15).*
- *Segundo punto: el representante se compromete en retirar el dinero y distribuirlo en partes iguales con la presencia de la srta. de provias.*
- *Tercer punto: el 50% que se utilizará en el mejoramiento se depositará en una cuenta bancaria, el cual se irá retirando según gastos internos de mejoramiento.*

(...) "

Asimismo, en el Acta de Sesión de Extraordinaria de 13 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, del citado libro, se señala:

(...)
- *como primer punto: La repartición del 50% a todas las beneficiarias del Club de madres. (...) la cantidad de S/ 5,057.00.*

(...)"

Además, el 15 de abril de 2021, la señora Juana Abanto de Ángeles, como representante del Club de Madres "Inmaculada Concepción" del Sector Iracacucho, suscribió el "Contrato de Obra" **(Apéndice n.° 31)**, ante la Juez de Paz de Única Nominación del Distrito de Chancay, para la construcción del techo metálico y cerco perimétrico de la fachada de la losa deportiva del sector Iracacucho, por S/ 62 000,00, debiéndose resaltar que el dinero invertido lo hacen a nombre del Club de Madres "Inmaculada Concepción" del sector Iracacucho, tal como se detalla en el Acta de Inspección Física N° 001-2023-OCI/MPSM/2682-ED de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**:

"(...)
La mencionada señora también referiré que el 15 de abril de 2021, su representada ha contratado la construcción del techo metálico y cerco perimétrico de la Losa Deportiva del Sector de Iracacucho, Distrito de Chancay, (...) por la suma de S/ 62 000,00, documento que fue firmado por el señor José Alberto Meléndez Tapia, como representante del mencionado club de madres (...)
(...)"

Posteriormente, el 28 de noviembre del 2021, en el Acta de sesión extraordinaria del Libro de Actas **(Apéndice n.° 30)** del Comité de Club de Madres Iracacucho, Distrito de Chancay, provincia de San Marcos, se precisa:

"(...)
Asi mismo podemos constatar que todo el "CLUB DE MADRES" son propietarios de la plataforma deportiva. Cualquier actividad consultar con las socias.
(...)"

El 8 de abril de 2023, el Club de Madres del sector Iracacucho se reunió, tal como consta en el Libro de Actas del citado Club de Madres **(Apéndice n.° 30)**, a fin de acordar lo siguiente:

"(...)
Primero: Por unanimidad de todas las presentes se acordó gastar el dinero que se encuentra en tesorería la cantidad de S/. 791.00 para gastos en una puerta de la plataforma deportiva. La cual servirá para hacer un cobro a todos los particulares; dejando la entrada libre a los hijos, nietos y sobrinos de las socias del club. Los niños de lunes a viernes por la tarde, los jóvenes los días sábados y las mujeres los días domingos. (hermanos).

Los particulares sean hombres y mujeres pagarán S/. 2.00 (dos soles) y un equipo completo pagará la suma de 20.00 (veinte soles) la hora, en el día y por la noche será S/. 30.00 (Treinta Soles).
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº OCI

Las personas que vengan con su negocio que dejen un porcentaje de la venta de acuerdo al negocio que se haga y dejen limpio el local (particulares).
(...)
También se comprará malla para los espacios que faltan, pintura, etc.
La luz se hará el recibo a nombre del Club del Madres así mismo el agua.
(...)"

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y servidores de la Entidad, responsables de la ejecución de la obra, tenían conocimiento que en dicho inmueble el Club de Madres del Sector Iracacucho, realizó en el año 2021 el mejoramiento de la losa deportiva con trabajos de techado, cercado metálico, entre otros, que confirma que el referido Club de Madres tiene en posesión dicho predio y vienen usufructuando el mismo por ser de su propiedad, además de realizar actos de disposición al vender 58,32m2 del terreno al Proyecto Especial de Infraestructura de Trasporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones, para el mejoramiento de la vía San Marcos - Cajabamba por la suma de S/ 141 576,60, conforme consta en el Formulario Registral Adquisición de Inmueble para la Ejecución de Obras de Infraestructura del Decreto Legislativo N° 1192 **(Apéndice n.° 32)**, cuya venta la realizó el representante del mencionado Club, señor Alberto Meléndez Tapia, a quien se le realizó el pago mediante cheque no negociable girado el 14 de enero de 2021; pese a ello decidieron ejecutar la mencionada obra.

Sobre el particular, el derecho de propiedad implica diversas manifestaciones, que se ejercen en armonía con la paz social, habiéndose evidenciado que el mencionado Club de Madres ha venido ejerciendo su derecho fundamental a la propiedad, el cual se condice con lo estipulado en la Constitución Política que, en su artículo 70 reconoce el derecho a la propiedad en los siguientes términos: "*El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.*" En ese sentido el Club de Madres del Sector Iracacucho ejerce derechos de propiedad del terreno.

Asimismo, el 19 de setiembre de 2023, el ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, quien en el 2022 desempeñó el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 078-2023/SG-AIDT-MDCH/JRGR **(Apéndice n.° 33)**, remitió a este Órgano de Control Institucional, el "Contrato de Compra Venta de Terreno para Ampliación de la Plataforma Deportiva Iracacucho" **(Apéndice n.° 33)**, suscrito el 16 de abril de 2002 entre el señor David Lezama Abanto, entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, identificado con DNI 26616091[3], en su condición de comprador, y de otra parte la señora Rosa Mendoza Silva sin identificación y su esposo Flavio Abanto Chafo identificado con L.E 27907820, en su condición de vendedores, bajo los siguientes términos:

"*(...)*
***PRIMERO: Los esposos Abanto Mendoza**, son propietarios de una extensión de 6.5 m2, ubicado en la parte oeste de la Plataforma Deportiva Iracacucho, en plena vía de la carretera Cajamarca-Cajabamba, la misma que tiene las medidas de 13 metros de largo, por 05.00 metros de ancho.*
(...)"

Del contenido del referido contrato de compra y venta, se advierte que la adquisición realizada solo corresponde a 6.5 m^2 adyacentes al área del terreno donde se ejecutó la obra (854.58 m2); y que de acuerdo a la escritura privada de 6 de noviembre de 1988 **(Apéndice n.° 29)** dicha área pertenece al Club de Madres del sector de Iracacucho, quienes a la fecha tienen posesión de dicha propiedad, no existiendo evidencia alguna que dicha propiedad le corresponda a la Entidad o que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[3] El DNI corresponde al Señor Juan de Cruz Donato, domiciliado en el Caserío Porcón Alto KM 22

ejerza algún derecho real sobre el terreno; además que los datos consignados en dicho contrato son inexactos, tales como: el número de DNI del alcalde no le corresponde, no se consigna L.E de la señora Rosa Mendoza Silva, así como tampoco existe la individualización del terreno con sus respectivas colindancias, además dicho documento no fue redactado en ninguna autoridad de la localidad para efectos de su validez jurídica de fecha cierta.

De otro lado, el 10 de octubre de 2023, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, con oficio n.° 473-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 34)**, señaló que la Municipalidad Distrital de Chancay "*no viene administrando el servicio que brinda la Losa Deportiva del Sector Iracacucho; (…), asimismo desconoce si en años anteriores la Municipalidad Distrital de Chancay, otorgó constancia de posesión sobre el terreno a nombre del Club de Madres de Iracacucho*". Así también, mediante el oficio n.° 034-2024/MDCH-A de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, comunicó que:

> *"(…)*
> 1. *La Municipalidad Distrital de Chancay, NO cuenta con algún acuerdo, contrato, convenio, compromiso, conciliación, transacción o documento similar celebrado con el Club de Madres del Sector Iracacucho, respecto a que la losa deportiva construida por dicha Municipalidad en el año 2022, quede a disposición de la población para su utilización de manera permanente o que establezca su régimen de administración, operación o mantenimiento de la misma.*
> 2. *El Club de Madres del Sector Iracacucho, NO ha reembolsado a la Municipalidad Distrital de Chancay el monto de la inversión que realizó la entidad en dicha losa en el año 2022 (por S/ 147 248,04.); y NO existe algún contrato, acuerdo, convenio, conciliación, transacción o similar en mérito al cual dicho Club de Madres se haya obligado a reembolsar el costo de la obra a la Entidad.*
> 3. *La Municipalidad Distrital de Chancay, a la fecha, NO viene administrando la Losa Deportiva del Sector Iracacucho, construida en el año 2022, dado que es el Club de Madres del Sector Iracacucho, quien se encarga de la administración, operación o mantenimiento de la misma.*
> 4. *NO existe Acuerdo de Concejo Municipal con el cual se haya cedido en uso o dado en explotación la losa deportiva del Sector Iracacucho al Club de Madres de Iracacucho."*

Posteriormente, la Entidad mediante oficio n.° 059-2024/MDCH-A de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)** adjuntó el informe n.° 023-2024-MDCH/SGIDT-ORJ **(Apéndice n.° 36)** de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunicando lo siguiente:

> *"(…)*
> - *La Municipalidad Distrital de Chancay cuenta con la Unidad de Planeamiento Urbano y Rural que depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en este sentido, debido a la falta de recursos no se ha implementado el Catastro Urbano y Rural; por lo tanto, no se cuenta con el registro de la persona natural o jurídica al que pertenece el predio donde se ejecutó la Losa Deportiva en el Sector Iracacucho del Distrito de Chancay; sin embargo, debo dejar en claro que dicho predio no pertenece a la Municipalidad Distrital de Chancay, sino que este predio lo viene poseyendo y administrando el Club de Madres del sector Iracacucho; razón por el cual, esta Municipalidad no puede realizar acciones destinadas a lograr la inscripción del predio a favor de la Entidad.*
>
> *(…)"*

Al respecto, sobre lo informado por la Entidad, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 59, sobre la Disposición de bienes municipales, indica: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (…)*". En el presente caso la Entidad se encuentra imposibilitada de realizar la transferencia, concesión, uso, explotación u otro; toda vez que la ejecución de la obra se realizó en terreno privado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° CI

De otro lado, con la finalidad de obtener mayor información sobre la propiedad del terreno, personería jurídica de la Comunidad de Iracacucho y la administración de la citada losa deportiva, se requirió información a instituciones públicas competentes, según detalle:

Mediante oficio n.° 01232-2023-SUNARP/ZRII/UREG/PUB de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, la Oficina Registral de Cajamarca - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - SUNARP, en atención a la consulta efectuada, adjuntó el Informe Técnico n.° 00018-2023-SUNARP/ZRII/UREG/CAT **(Apéndice n.° 37)**, indicando lo siguiente: "*Se realizó la búsqueda en el índice de personas jurídicas y de propiedad inmueble de la existencia de la Comunidad de Iracacucho no obteniendo algún resultado, asimismo sobre las coordenadas brindadas para dar con la ubicación y verificar si existe inscripción del predio ubicado en el sector Iracacucho se adjunta informe técnico de catastro N° 18-2023".* En dicho informe se señala que no se ha obtenido algún resultado ni se ha encontrado persona natural o jurídica que sea propietario.

Asimismo, mediante oficio n.° 01233-2023-SUNARP/ZRII/UREG/PUB de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, también informó que: "*Se realizó la búsqueda catastral (atendido con la publicidad 2023-6223441) del predio ubicado en la Carretera a Cajabamba, distrito de Chancay, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, con un área de 857.255 m2, no se identificó que el predio se encuentre inmatriculado. Por ende, no es posible adjuntar a la presente partida electrónica ni título archivado".*

Con oficio n.° 100-2024-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, la Dirección Regional de Agricultura - Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, remitió el informe n.° 24-2024-GR-CAJ-DRA/DTTCR/ARCH-TCR-SCPG **(Apéndice n.° 39)**, sobre el título de propiedad del predio ubicado en el Sector Iracacucho, donde se construyó la losa deportiva; señalando que: *"Luego de verificar en el sistema SCR de Titulación de Tierras, con las coordenadas indicadas en la Memoria Descriptiva, se observa que la zona no está catastrada, por lo que no posee Título de Propiedad".*

En este contexto, se colige que la Municipalidad Distrital de Chancay, no tenía ni tiene ningún tipo de dominio sobre la administración y operatividad de dicha losa deportiva, por cuanto no existe título alguno que le otorgue derechos reales vinculados a la propiedad del terreno; por lo que, al ser un predio informal, prima el derecho real de la posesión, o título imperfecto en favor del Club de Madres del Sector Iracacucho, como lo establece el artículo 896 del Código Civil: "*Noción de posesión. La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad".* En el presente caso, se advierte que el Club de Madres del Sector Iracacucho, ha ejercido los actos de posesión siguientes: Destinaron la suma de S/ 62 000.00 para las mejoras en la losa deportiva ubicada en el referido predio en el año 2021, trasfirieron parte de su propiedad mediante compra - venta de terreno a PROVIAS; además que cuenta con escritura privada, y de acuerdo con el acta de inspección la propiedad se encuentra bajo su administración.

Asimismo, la normativa que regula las inversiones públicas, ha establecido criterios específicos respecto a la situación jurídica de un terreno donde se va a ejecutar una obra, ya que no solo especifica la disponibilidad física del terreno, el mismo que alude la normativa de contrataciones del estado, sino que también incluye el **saneamiento físico legal del terreno**, así como los arreglos institucionales. En ese sentido, la disponibilidad física del terreno busca asegurar que la obra no sufra retrasos en su inicio y genere mayores gastos a la entidad; sin embargo, el saneamiento físico legal del terreno a favor de la entidad, persigue asegurar la eficacia de la inversión pública, así como la seguridad jurídica que debe tener la inversión pública en cuanto al terreno donde se ejecute, debiendo estar el terreno a disposición de la Entidad a través de alguna figura jurídica sobre derechos de la propiedad; consecuentemente, el hecho que el Club de Madres mediante Acta de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Disponibilidad de Terreno, haya otorgado la disponibilidad física del terreno a favor de la Entidad, no implica suficientemente que este haya sido saneado física y legalmente en favor de la Entidad.

En este contexto, se concluye que, la Entidad ejecutó la mencionada Obra en propiedad privada perteneciente al Club de Madres Inmaculada Concepción del Sector Iracacucho, incumpliendo la normativa legal vigente que se orienta a brindar seguridad jurídica a la inversión, y busca asegurar la finalidad pública a la que están destinadas las obras públicas, es decir, que sean sostenibles en el tiempo y no generen algún tipo de inconveniente en el uso y disfrute por parte de la población a la cual está destinada la obra, en este caso a la población del distrito de Chancay, habiéndose destinado recursos públicos en beneficio de terceros.

Los hechos expuestos son contrarios a las siguientes normas:

- **Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades publicado el 26 de mayo de 2003 vigente a partir de 27 de mayo de 2003.**

 ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES

 Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

 Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

 ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

 Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

 Artículo 56º.- Bienes de propiedad municipal

 Son bienes de las municipalidades:
 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
 (...)

 Artículo 59º.- Disposición de bienes municipales

 Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)

 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº C1

sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

- **Ley nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Decreto Legislativo Nº 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios
(...)
5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

Artículo 7.- Titular de la Entidad
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...). (lo subrayado es nuestro).
(...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, (...). (lo subrayado es nuestro).

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (lo subrayado es nuestro).

- **Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente a partir de 15 de marzo de 2008.**

Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales

Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales

- **Decreto Supremo Nº 130-2001-EF. Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, aprobado el 2 de julio de 2001, vigente a partir de 5 de julio de 2001.**

Artículo 1.- *Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo.*

El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; (...)

Artículo 4.- *Para efectos de lo dispuesto en la parte final del Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 071-2001, concordado con el Artículo 85 de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las Municipalidades: i) Los inmuebles y muebles destinados a servicios públicos locales, edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los adquiridos, construidos y sostenidos por la Municipalidad; (...).*

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 147 248,04, debido a que la Entidad destinó recursos públicos en una infraestructura ejecutada en un predio que no era de su propiedad, en tal sentido, no cuenta con ningún derecho de disponer de la misma y, por ende, no le garantiza su operación y funcionamiento en beneficio de la población.

La situación descrita se ha generado por el accionar de los funcionarios y servidores públicos que participaron en el proceso de elaboración y aprobación del expediente técnico, así como en la contratación de la ejecución del proyecto de inversión; quienes en razón de su cargo, incumplieron sus funciones de cautelar, verificar y supervisar que los derechos reales del terreno estén a favor de la Entidad, con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al proyecto de inversión cumplan con la prestación del servicio público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios mediante sendos documentos que se adjuntan en el **Apéndice n.° 42** del presente Informe.

Cabe indicar que, el Ingeniero Jorge Ricardo Gallardo Rojas, Identificado con DNI n.° 26634458, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, presentó extemporáneamente sus comentarios al pliego de hechos notificado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan su participación en los hechos contenidos en el pliego de hechos notificado. Las referidas evaluaciones, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

ALEXANDER SÁNCHEZ COTRINA, identificado con DNI n.° , alcalde, período 6 de junio de 2022 al 2 de octubre de 2022, designado mediante Resolución N° 2792 -2022-JNE de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)** a quién se le notificó el pliego de hechos de manera física, mediante la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 9 de abril de 2024 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Alexander Sánchez Cotrina**, alcalde; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta **responsabilidad administrativa y civil**.

En su condición de alcalde, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto "Mejoramiento de la losa deportiva Sector Iracacucho, Distrito de Chancay - San Marcos - Cajamarca", mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-MDCH/A, con un presupuesto de obra de S/ 147 148,04, sin haber cautelado que la Entidad cuente con los derechos reales del terreno a favor de la Entidad, que le garantice administrar y disponer de la infraestructura ejecutada, permitiendo que los fondos públicos sean destinados a la ejecución de una infraestructura que beneficia a los propietarios del terreno (integrantes del Club de Madres Inmaculada Concepción del Sector Iracacucho), mas no de la población en general.

Así también, por suscribir el Contrato de la ejecución de la obra "Mejoramiento de losa deportiva Sector Iracacucho, Distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca", derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDCH/CS - Primera Convocatoria, con el "CONSORCIO HENSUR" por el monto de S/ 147 148,04, para la ejecución de la mencionada obra en propiedad de dominio privado, sin advertir la inexistencia del documento que acredite la titularidad del predio o los derechos reales a favor de la Entidad, permitiendo que los fondos públicos sean destinados en beneficio de los propietarios del terreno, mas no de la población en general.

En suma, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico del señor **Alexander Sánchez Cotrina**, alcalde, han conllevado a que la Entidad destine recursos públicos para la ejecución de una infraestructura en beneficio de terceros por un monto de S/ 147 248,04, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº OCI

Tal situación, se produjo incumpliendo lo dispuesto en los artículos IV, 56° y 59° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo 5 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regula el control del gasto público; en el artículo 2°, 7°, 13° y 20° del Decreto Legislativo Nº 1440 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público; en el artículo 18° de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, aprobado el 2 de julio de 2001.

El accionar del señor **Alexander Sánchez Cotrina,** alcalde (e) de la Entidad , ha incumplido sus funciones contenidas en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad*", y numeral 1 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020/MDCH/A de 22 de junio de 2020, de "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; y "Conocer las labores del cargo (...)".*

ÁLVARO ANTONIO ESLAVA ORUNA, identificado con DNI n.° , gerente municipal, período 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 2 de enero de 2019 que concluyó el 31 de diciembre de 2022, según lo indicado en el oficio n.° 115-2024/MDCH-A. de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica-eCasilla CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/2682-02-001 de 9 de abril de 2024 y presentó sus comentarios mediante Informe n.° 001-2024-EX.G.M-MDCH-A.A.E.O-SM-C de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Álvaro Antonio Eslava Oruna**, gerente municipal; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran **presunta responsabilidad administrativa y civil.**

En su condición de gerente municipal solicitó la certificación presupuestaria para contratación de la ejecución de obra mediante memorándum n.° 228-2022-G.M-CH-SM-C y memorándum n.° 552-2022-G.M-CH-SM-C, sin contar con la documentación que acredite el derecho real del terreno a nombre de la Entidad, permitiendo que se destinen recursos públicos para la ejecución de la inversión pública en propiedad de dominio privado en beneficio de los propietarios del terreno y no de la población en general por constituir un servicio público.

Así también, visó el Contrato de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca", derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDCH/CS – Primera Convocatoria, con el "CONSORCIO HENSUR"; y aprobó los pagos a la mencionada obra a requerimiento de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, todo ello sin advertir la inexistencia del documento que acredite la titularidad del terreno o los derechos reales suficientes a favor de la Entidad, que le permita administrar y disponer de la inversión luego de su ejecución.

En suma, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico del señor **Álvaro Antonio Eslava Oruna**, gerente municipal, han conllevado a que la Entidad destine recursos públicos en beneficio de terceros por un monto de S/ 147 248,04, el cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Tal situación se produjo incumpliendo las disposiciones señaladas en los artículos IV, 56°, 59° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003; artículos 2°, 13° y 20° del Decreto Legislativo Nº 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional

de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 18° de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente a partir de 15 de marzo de 2008 y los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, aprobado el 2 de julio de 2001, vigente a partir de 5 de julio de 2001.

El accionar del señor **Álvaro Antonio Eslava Oruna**, gerente municipal, refleja el incumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 1 y 2, del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal 006-2020/MDCH/A de 22 de junio de 2020, de, "P*lanificar, organizar, dirigir,* ***controlar y supervisar las actividades administrativas"*** *(...)*; y, "*Supervisar las operaciones técnicas y administrativas de la Entidad*"; las cuales concuerdan con los literales a) y b) del Perfil de Puestos aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDCH de 22 de enero de 2020.

Además, el referido funcionario, con su accionar en su condición de gerente municipal, ha incumplido sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a), y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* concordantes con los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los cuales establecen que, son funciones de todo servidor público, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*

JORGE RICARDO GALLARDO ROJAS, identificado con DNI n.° , subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, período 28 de diciembre de 2020 al 3 de julio de 2023, designado mediante Resolución n.° 166-2020/MDCH/A de 28 de diciembre de 2020 hasta el 3 de julio de 2023, según lo indicado en el oficio n.° 115-2024/MDCH-A. de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41),** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/2682-02-001 de 9 de abril de 2024, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 010-2024-ING-SGAIDT-MDCH/JRGR de 16 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 42).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Jorge Ricardo Gallardo Rojas**, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Territorial; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta **responsabilidad administrativa y civil.**

Como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Territorial, presentó el requerimiento en calidad de área usuaria ante el gerente municipal para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca", mediante los informes n.° 079-2022/SG-AIDTMDCH/JRGR y n.° 148-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR, sin advertir la situación legal del terreno donde se iba a ejecutar la obra, dado que la Entidad no contaba con el derecho real del terreno que garantice la ejecución de la inversión pública, permitiendo a la Entidad apruebe el expediente técnico para la ejecución de la obra en propiedad que está bajo el dominio de privados (Club de Madres Inmaculada Concepción del Sector Iracacucho del Distrito de Chancay), propiciando a que se destine recurso públicos en beneficio de terceros.

Además, por haber actualizado y remitido el expediente técnico de obra al gerente municipal mediante informe n.° 222-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR, para su trámite correspondiente, sin contar con el derecho real del terreno a nombre de la Entidad que garantice la ejecución de la inversión pública, permitiendo que la Entidad apruebe la ejecución de una inversión pública, en propiedad de dominio

privado en beneficio de los propietarios del terreno; dado que en la realidad desde el año 1988 el Club de Madres del Sector Iracacucho, ha venido realizando actos de administración, usufructo y disposición de dicho terreno; tal es así que en el año 2021 el mencionado Club de Madres vendió una porción de terreno a PROVIAS para el mejoramiento de la vía San Marcos – Cajabamba, hechos que fue de conocimiento público que debió contemplar el mencionado subgerente ante de elaborar el expediente técnico, a fin de garantizar la libre disponibilidad de dicho terreno y el funcionamiento de la inversión en beneficio de la población beneficiaria.

Asimismo, por haber emitido el requerimiento y los términos de referencia, para la contratación de obra ante el gerente municipal mediante informe n.° 244-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR, con un monto presupuesto de la obra de S/ 147 148,04, sin contar con el derecho real del terreno a nombre de la Entidad, permitiendo que se destine recursos públicos para la ejecución de la inversión pública, en propiedad de dominio privado en beneficio de un grupo de personas y no de la población en general como un servicio público.

La suma de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de parte del señor **Jorge Ricardo Gallardo Rojas** en calidad de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha conllevado a que la Entidad destine recursos públicos para la ejecución de una infraestructura en beneficio de terceros por un monto de S/ 147 248,04, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos se han materializado contraviniendo lo dispuesto en los artículos IV, 56° y 59° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regulan la finalidad de los gobiernos locales, así como los bienes municipales; en los artículos 2° y 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en los artículos 13° y 20° del Decreto Legislativo Nº 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el artículo 18° de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, aprobado el 2 de julio de 2001.

El accionar del señor **Jorge Ricardo Gallardo Rojas**, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, rejflejan el incumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 4 y 15 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020/MDCH/A de 22 de junio de 2020, las cuales señalan: *"conducir, supervisar y evaluar el desarrollo de expedientes técnicos (ET) y documentos equivalentes (DE) de acuerdo con la normatividad sectorial competente, y las normas de organización interna; así como, asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de su competencia en el marco de la normativa vigente aplicable";* los que guardan concordancia con el literal d) y o) del Perfil de Puestos aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDCH de 22 de enero de 2020.

Asimismo, el referido servidor ha incumplido sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordantes con lo dispuesto en los literales a) y b) del Decreto Legiaslativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los cuales establecen que, son funciones de todo servidor público, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Municipalidad Distrital de Chancay ejecutó Mejoramiento de Losa Deportiva en terreno de dominio privado, habiendo destinado recursos públicos en beneficio de terceros por un total de S/ 147 248,04 que constituye perjuicio económico para la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Municipalidad Distrital de Chancay ejecutó Mejoramiento de Losa Deportiva en terreno de dominio privado, habiendo destinado recursos públicos en beneficio de terceros por un total de S/ 147 248,04 que constituye perjuicio económico para la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad ejecutó la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca", en terreno de dominio privado sin contar con los derechos reales del terreno en su favor que asegure la propiedad y uso de la infraestructura, dado que dicho predio está en posesión y dominio del Club de Madres del Sector de Iracacucho, habiéndose invertido recursos públicos por un total de S/ 147 248,04 sin haberse cumplido con la finalidad pública del proyecto de inversión en beneficio de la población; toda vez que, actualmente dicha infraestructura viene siendo administrada y usufructuada por el mencionado club de madres.

Los hechos son contrarios a lo establecido en los artículos IV, 56" y 59" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 26 de mayo de 2003, vigente a partir de 27 de mayo de 2003; así como el artículo 2°, numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias; en el artículo 5° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021; así también los artículos 2°, 7°, 13° y 20° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; el artículo 18° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente a partir de 15 de marzo de 2008; asimismo en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, aprobado el 2 de julio de 2001, vigente a partir de 5 de julio de 2001.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 147 248,04, debido a que se destinó recursos públicos en una infraestructura ejecutada en un predio que no era de su propiedad; en tal sentido, no cuenta con ningún derecho para disponer de la misma y, por ende, no garantiza su operación y funcionamiento en beneficio de la población.

La situación descrita, se ha generado por el accionar de los funcionarios y servidores públicos que participaron en el proceso de elaboración y aprobación del expediente técnico, así como en el proceso de contratación de la ejecución del proyecto de inversión; quienes en razón de su cargo incumplieron sus funciones de verificar, cautelar y supervisar que los derechos reales del terreno estén a favor de la Entidad, con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al proyecto de inversión cumplan con la prestación del servicio público.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponga las acciones que correspondan para que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades de funcionario y servidores de la Entidad comprendidas en el hecho irregular: "Municipalidad Distrital de Chancay ejecutó Mejoramiento de Losa Deportiva en terreno de dominio privado, habiendo destinado recursos públicos en beneficio de terceros por un total de S/ 147 248,04 que constituye perjuicio económico para la Entidad", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del informe N° 002-2022/MDCH-TES. de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Acta N°002 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Chancay fecha 14 enero del 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe N° 067-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2022 fecha: 24-03-2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe N° 079-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR emitido 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carta N° 063-2022-MDCH/ABASTECIMIENTOS de 30 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del memorandum N° 228- 2022-G.M-CH-SM-C. de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000081, 0000000082, 0000000083 y 0000000084 de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MDCH/A de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de Disponibilidad de Terreno de 15 de enero de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe N° 148-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe N° 190-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del memorándum N° 480-2022-G.M-CH-SM-C. de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe N° 222-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 109-2022-MDCH/A de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe N° 016-2022/MDCH-TES. de 19 de julio de 2022 y del Acta N°28 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Chancay fecha de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe N° 244-2022/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta N° 107-2022-MDCH/ABASTECIMIENTOS emitida el 02 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del memorándum N° 552-2022-G.M-CH-SM-C. de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la carta N° 117-2022-JPSH-RP-MDCH de 5 de agosto de 2022 y de la Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000130 de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio N° 354-2023-MDCH/A de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del contrato denominado Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos-Cajamarca" de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 722-FCMC y 723-FCMC emitidos el 5 de diciembre de 2022, y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 769-FCMC, 770-FCMC, 004-REG.MIN., 005-REG.MIN., 006-REG.MIN., 007-REG.MIN., 010-PI-INV., 011-PI-INV., 003-IM, 004-IM, 023-RDR, 024-RDR, 025-RDR y 026-RDR emitidos el 22 de diciembre de 2022, y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 2.

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago N° 001-RETENCIONES, emitido el 8 de febrero de 2023, y de otros documentos adjuntos, que sustentan la devolución del 10% de la retención.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldia N° 158-2022-MDCH/A de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física N° 001-2023-OCI/MPSM/2682-ED de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la escritura de compra venta de 6 de noviembre de 1988.

Apéndice n.° 30: Fotocopia certificada del "Libro de Actas, del Comité de Club de Madres Iracacucho, distrito de Chancay, provincia de San Marcos", legalizado el 23 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Contrato de Obra de 15 de abril de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple del Formulario Registral Adquisición de Inmueble para la Ejecución de Obras de Infraestructura. del Decreto Legislativo N° 1192, sin fecha.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe N° 078-2023/SG-AIDT-MDCH/JRGR de 19 de setiembre de 2023 y del Contrato de Compra Venta de Terreno para ampliación de Plataforma Deportiva Iracacucho de 16 de abril de 2002.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del oficio N° 473-2023-MDCH/A de 10 de octubre de 2023 y de otro documento adjunto.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del oficio N° 034-2024/MDCH-A de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del oficio N° 059-2024/MDCH-A y del informe N° 023-2024-MDCH/SGIDT-ORJ, ambos del 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple del oficio No 01232-2023-SUNARP/ZRII/UREG/PUB y del Informe Técnico No 00018-2023-SUNARP/ZRII/UREG/CAT, ambos de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple del oficio No 01233-2023-SUNARP/ZRII/UREG/PUB de 11 de octubre de 2023 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 39: Fotocopia simple del oficio N° 100 -2024-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR y del informe N° 24- 2024- GR-CAJ-DRA/DTTCR/ARCH-TCR-SCPG, ambos emitidos el 31 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Apéndice n.° 40: Impresión del documento s/n de 01 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41: Impresión de la Resolución N.° 2792-2022-JNE de 17 de agosto de 2022 y fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A de 2 de enero de 2019; de la Resolución N° 166-2020-MDCH/A. de 28 de diciembre de 2020 y del Oficio N° 115-2024/MDCH-A de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 42: Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/2682-02-001 y cargo de notificación, firmado digitalmente el 9 de abril de 2024; cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/2682-02-001 y cargo de notificación, firmado digitalmente el 9 de abril de 2024; fotocopia autenticada de la cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 9 de abril de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Alvaro Antonio Eslava Oruna, mediante informe N°001-2024- EX.G.M-MDCH-A.A.E.O-SM-C. de 12 de abril de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Alexánder Sánchez Cotrina, mediante documento s/n recepcionado el 16 de abril de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Jorge Ricardo Gallardo Rojas, mediante informe N° 010-2024- ING-SGAIDT-MDCH/JRGR recepcionado el 17 de abril de 2024 y de otros documentos en copia simple.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Con separadores en copia simple.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del memorandúm N° 001-2024-CGR-OCI-2682 de 3 de abril de 2024 que autoriza la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDCH/A de 22 de junio de 2020 y del Manual de Perfil de Puestos (PP) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH de 22 de enero de 2020.

San Marcos, 29 de abril de 2024

Nelson Oscar Guevara Altamirano
Supervisor

Ana María Pompa Marín
Jefe de Comisión

Eldin Fredy Terrones Hernández
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 29 de abril de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Elias Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Municipalidad Distrital de Chancay Ejecutó Mejoramiento de Losa Deportiva en Terreno de Dominio Privado, Habiendo Destinado Recursos Públicos en Beneficio de Terceros por un Total de S/ 147 248,04 que Constituye Perjuicio Económico para La Entidad.	Alexander Sánchez Cotrina		Alcalde	06/06/2022	2/10/2022	Cargo por elección popular	-	C.P. El Plomo Pomarongo, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca.	X			X
2		Álvaro Antonio Eslava Oruna		Gerente Municipal	2/01/2019	31/12/2022	Cargo de Confianza		-	X			X
3		Jorge Ricardo Gallardo Rojas		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	28/12/2020	03/07/2023	Cargo de Confianza		-	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI SAN MARCOS

0031

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 16:55:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pedro Galvez, 03 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000021-2024-CG/OC2682

Señor(a):
Percy Ovidio Tirado Cotrina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chancay-San Marcos
Jr. Los Precursores S/N
Cajamarca/San Marcos/Chancay

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 015-2024-2-2682-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 136-2024-OCI/MPSM/2682 de 5 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en los "Recursos públicos destinados a la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos" correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Chancay.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos setenta y tres (473) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilon Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00038 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WUUEHQW**

Firmado digitalmente por POMPA MARIN Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 17:27:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2024-CG/2682

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000021-2024-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175087681
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	475

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en los "Recursos públicos destinados a la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos setenta y tres (473) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000021-2024 Remite Informe N° 015-2024
2. INFORME N° 015-2024 (Tomo 01 de 02)[F]
3. INFORME N° 015-2024 (Tomo 02 de 02)_Parte I[F]
4. INFORME N° 015-2024 (Tomo 2 de 2)_Parte II[F]
5. INFORME N° 015-2024 (Tomo 2 de 2)Parte III[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5JJZWV2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-05-2024 17:27:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000021-2024-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en los "Recursos públicos destinados a la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Losa Deportiva Sector Iracacucho, distrito de Chancay-San Marcos", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos setenta y tres (473) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175087681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2024-CG/2682
2. OFICIO-000021-2024 Remite Informe N° 015-2024
3. INFORME N° 015-2024 (Tomo 01 de 02)[F]
4. INFORME N° 015-2024 (Tomo 02 de 02)_Parte I[F]
5. INFORME N° 015-2024 (Tomo 2 de 2)_Parte II[F]
6. INFORME N° 015-2024 (Tomo 2 de 2)Parte III[F]

NOTIFICADOR : ANA MARIA POMPA MARIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MUC5D7**